

Sesion 19.^a ordinaria en 3 de julio de 1913

I.—Acta aprobada

SESION 18.^a ORDINARIA EN 2 DE JULIO DE 1913

Asistieron los señores Matte Pérez, Aldunate, Barros, Búlnes, Búrgos, Claro, Correa, Charme, Echenique, Eyzaguirre, García de la Huerta, Lazcano, Letelier, Montenegro, Ocha-gavía, Reyes, Salinas, Silva Ureta, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Walker Martínez i Yáñez, i los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de la Cámara de Diputados con que remite aprobado un proyecto de lei en que se exonera a la firma «Du Pont Nitrate Company» del pago de los derechos de internacion por la maquinaria que introduzcan destinada a practicar en sus oficinas ensayos de estraccion automática de caliche.

Quedó para segunda lectura.

Mociones

Una del señor Senador don Eliodoro Yáñez, en que propone un contra-proyecto de lei destinado a reorganizar el funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia i de las Cortes de Apelaciones.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informes

Uno de la Comision de Industria i Obras Públicas recaido en el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados, destinado a conceder, por gracia, a don Gonzalo Gómez, derecho de jubilar, con arreglo al sueldo de

que disfruta como empleado de los Ferrocarriles del Estado.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Cinco de la Comision de Guerra i Marina, recaidos en las siguientes solicitudes de gracia, presentadas en las fechas que se indican:

De doña Laura Rosa Urrutia, el 6 de agosto de 1912;

De don José Luis Venegas, el 26 de agosto de 1912;

De don Federico García Gallardo, el 13 de julio de 1910;

De doña Elena Correa Rivera, el 23 de agosto de 1910; i

De doña Mercedes Lagos v. de Veloza, el 6 de noviembre de 1912.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Uno de la Comision de Policía Interior recaido en el proyecto de lei formulado por los señores Lazcano i Walker Martínez destinado a conceder, por gracia, al portero del Senado, Maximiliano Aldunate, el derecho de jubilar con la pension anual de mil ochocientos pesos.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una de don Pedro A. Carvacho, conductor de trenés de los Ferrocarriles del Estado, sobre derecho a gozar de los bienales que ganan los empleados de la Empresa.

Pasó a la Comision de Industria i Obras Públicas.

Otra de don Santiago Gaime, ex-injenero tercero de la Armada Nacional, sobre derecho a retiro.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

El señor Ministro del Interior hace indicacion para que se trate de preferencia, en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion de hoy, del proyecto que concede fondos para combatir las enfermedades infecciosas.

En la hora de los incidentes, usa de la palabra el señor Barros Errázuriz i llama la

atencion de los señores Ministros del Interior i de Industria i Obras Públicas hácia los perjuicios que reciben los agricultores con los robos de animales que se suceden con excesiva frecuencia.

Espresa el señor Senador que seria conveniente ordenar que, en las estaciones de los ferrocarriles no se admitan para ser transportados animales acerca de los cuales no se justifique fehacientemente su procedencia i que se adopten ademas algunas medidas tendientes a este mismo fin respecto de los animales que se venden en las ferias.

Usan de la palabra acerca de esta materia los señores Ministro del Interior, Yáñez, Búlnes, Silva Ureta i Claro Solar.

El señor Urrejola reitera las consideraciones que ha hecho valer en una sesion anterior acerca de la necesidad de que se proceda cuanto ántes a dotar de servicio de agua potable a la ciudad de Búlnes.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas contesta que, aun cuando hai estudio efectuado para esas obras, no han podido realizarse por hallarse agotados los fondos destinados a ellas.

El señor Ochagavía manifiesta tambien la conveniencia de que se invierta en este año la cantidad consultada en el presupuesto para obras de agua potable en la ciudad de Ancud.

El señor Yáñez hace indicacion para que se vuelva a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia integrada con el señor Claro Solar, el proyecto de lei destinado a reorganizar la Corte Suprema como de Tribunal de Casacion, conjuntamente con el contra-proyecto presentado por Su Señoría en sesion de hoy i sin que esto signifique sacar el proyecto del lugar que ocupa en la tabla.

Los señores Claro Solar i Aldunate espresan que por su parte aceptan la indicacion del honorable Senador de Valdivia.

El señor Eyzaguirre ruega al señor Ministro del Interior tenga a bien pedir a su vez al señor Ministro de Instruccion Pública que se sirva solicitar de la Corte de Apelaciones de Concepcion el pronto envio de los datos estadísticos relacionados con la labor de aquella Corte.

Terminados los incidentes, se dan tácitamente por aprobadas las indicaciones de los señores Ministro del Interior i Yáñez.

En consecuencia se pone inmediatamente en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República que destina la cantidad de trescientos mil pesos a combatir las enferme-

dades infecciosas i el señor Ministro del Interior, despues de dar a conocer la inversion que se dará a los fondos solicitados i la fuente de que se tomarán los recursos, hace indicacion para que se agregue al final la siguiente frase: «debiendo dejarse sin invertir igual suma del ítem 4012 del presupuesto del Interior.»

Usan en seguida de la palabra los señores Walker Martínez, Echenique, Urrejola, Búrgos i Claro Solar.

Este último señor Senador hace indicacion para que el monto de la autorizacion se eleve a la suma de quinientos mil pesos, espresando separadamente en el proyecto lo que debe aplicarse a pago de deudas pendientes i la cantidad que debe destinarse a la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas.

El señor Ministro espresa que en su concepto bastaria elevar la autorizacion a la suma de trescientos noventa i cinco mil pesos, de la cual doscientos mil pesos se aplicarian a atender a las necesidades actuales del servicio i el resto al pago de deudas contraidas ya.

Se da lectura al proyecto en la forma en que quedaria en conformidad a las ideas sugeridas por el señor Ministro del Interior i no habiendo usado de la palabra ningun señor Senador se cierra el debate i se le da tácitamente por aprobado en los términos siguientes:

«Artículo único.— Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas, demas gastos que se orijinen por las mismas i para el sostenimiento del servicio sanitario del pais, i hasta la suma de ciento noventa i cinco mil pesos en el pago de las cuentas pendientes provenientes de estos servicios, debiendo dejar sin inversion igual cantidad, o sea trescientos noventa i cinco mil pesos, del ítem 4012 del presupuesto del Interior».

Se suspende la sesion.

A segunda hora se entra a la órden del dia i continúa ocupándose la Sala del proyecto de lei sobre reforma electoral.

Continúa, en consecuencia, la discusion del artículo 8.º que quedó pendiente en la sesion anterior i el señor Claro Solar hace indicacion para que se sustituya por el siguiente:

«Art. 8.º El juez ordenará la publicacion de estas listas en un diario o periódico del departamento, si lo hubiere, i no habiéndolo, en un diario o periódico de la cabecera de la

provincia; las hará fijar en la Secretaría del Juzgado; i citará a las nombradas para que se reúnan en la sala municipal de la cabecera del departamento al sexto día siguiente al de la resolución judicial.

La junta no podrá constituirse ni funcionar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no hubiere número, el notario conservador de bienes raíces, que autorizará los actos de la junta i servirá de secretario provisorio de ella, citará a los inasistentes por medio de la policía para el día siguiente, a la misma hora, i oficiará al juez del crimen de turno comunicándole el nombre de los inasistentes. La junta se constituirá eligiendo un presidente i un secretario por voto uninominal, quedando elejidos para estos cargos los que respectivamente obtengan la primera i segunda mayoría.

En seguida procederá la junta a constituir las comisiones inscriptoras de las comunas en la forma siguiente:

a) Se designará una comisión inscriptora para cada una de las circunscripciones en que está dividido el territorio municipal de las poblaciones de Santiago i Valparaíso; dos comisiones inscriptoras en las comunas urbanas de las ciudades de San Felipe, Talca, Curicó, Chillán, Concepción, Temuco i Valdivia i en las demás comunas urbanas o rurales en que la misma junta de mayores contribuyentes crea necesario designar dos comisiones inscriptoras para facilitar el trabajo de éstas i la inscripción de los electores, haciéndose por la misma junta de mayores contribuyentes la distribución de las subdelegaciones que deben corresponder a cada comisión.

b) En las comunas creadas por el Presidente de la República i en las cuales no funcionare Municipalidad, la comisión inscriptora será designada por la junta de mayores contribuyentes con contribuyentes que tengan las calidades espresadas en el artículo 1.º i que hayan figurado en los roles de contribuyentes del departamento. Para hacer esta designación la junta de mayores contribuyentes tendrá a la vista dichos roles, que deberán presentarle a su requerimiento los funcionarios encargados de ellos.

c) En las comunas donde deba funcionar una sola comisión inscriptora, según lo resuelva la junta de mayores contribuyentes con arreglo a las letras anteriores, desempeñará sus funciones la comisión designada por el juez de letras según lo establecido en el artículo 7.º

d) En las comunas en que deban designarse dos comisiones inscriptoras, éstas serán

formadas del modo siguiente: una de ellas se compondrá de cuatro de los mayores contribuyentes que figuren en la lista formada por el juez de letras i de tres contribuyentes elejidos por la junta; i la otra comisión se compondrá de los otros tres contribuyentes que figuren en la lista del juez de letras i de cuatro contribuyentes elejidos por la junta.

e) En Santiago cada comisión inscriptora será formada por los contribuyentes que designe la junta de mayores contribuyentes tomados indistintamente de las listas formadas por los funcionarios de que habla el artículo 1.º i de la lista formada por el juez para la comuna de Santiago, pero debiendo dar en todo caso cabida a éstos en las comisiones inscriptoras. Del mismo modo se organizarán las comisiones inscriptoras en Valparaíso.

f) Los roles de contribuyentes autorizados por los respectivos tesoreros servirán a la junta de mayores contribuyentes para completar las comisiones inscriptoras en caso de no haber en las listas número suficiente.

g) Las designaciones de contribuyentes para las comisiones inscriptoras serán hechas por la junta de mayores contribuyentes por voto acumulativo. La junta de mayores contribuyentes elejirá en seguida un comisario por mayoría de votos i acordará el número de cuadernos para registros i de cuadernos para índice que estime necesarios, así como los ejemplares de la presente ley, los útiles de escritorio i mobiliario para el funcionamiento de las comisiones inscriptoras.

Elejirá también por voto acumulativo cinco mayores contribuyentes de entre los que formen parte de ella i que se hallen en la sala, para que, juntos con el tesorero fiscal i el notario conservador de bienes raíces, formen la junta delegada que tendrá a su cargo las funciones que mas adelante se espresan.

Procederán, asimismo, a sortear el orden de procedencia de los contribuyentes que forman la junta de mayores contribuyentes, para los efectos del reemplazo de que se trata en los artículos siguientes.

De todo lo obrado levantará un acta que se escribirá en el libro corriente de actas de la Municipalidad del departamento, i si no se pudiese obtener, en el protocolo del notario mas antiguo. El acta será firmada por todos los contribuyentes presentes en la constitución de la junta o que se hubieren incorporado durante su funcionamiento. El presidente i el secretario enviarán una copia de esta acta al Gobernador del departamento; otra copia al notario mas antiguo para que la protocolice en

su registro, si el acta orijinal no hubiere sido escrita en él; i otra copia será entregada al comisario para que dentro de las cuarenta i ocho horas haga publicar el acta en un diario o periódico de la cabecera del departamento o de la cabecera de la provincia, si en aquélla no lo hubiere, i fijarla en la puerta de la sala municipal i en el oficio del notario conservador de bienes raíces. El presidente i el secretario comunicarán, ademas, su nombramiento a las personas designadas por cada comision inscriptora, dentro de las veinticuatro horas por medio de la policía.»

Usan en seguida de la palabra los señores Barros Errázuriz, Aldunate, Silva Ureta i Ochagavía, quien propone que se agregue como inciso final del artículo 7.º ya aprobado, el siguiente:

«En las comunas de San Felipe, Talca, Curicó, Chillan, Concepcion, Temuco i Valdivia, el juez designará de la lista formada segun el artículo 1.º i por el orden de mayores contribuyentes, tres comisiones inscriptoras de cuatro miembros cada una.»

Despues de un breve cambio de ideas en que usan de la palabra varios señores Senadores, se acuerda suspender la discusion de los artículos 8.º i 9.º i seguir discutiendo el proyecto desde el artículo 10 para adelante.

Por haber llegado la hora se levanta la sesion.

II.—Asuntos de que se dió cuenta

Oficios de la Honorable Cámara de Diputados

Santiago, 1.º de julio de 1913.—Con motivo del informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza la inversion de las siguientes cantidades en atender al pago de gastos extraordinarios efectuados en la Cámara de Diputados:

Cincuenta i un mil quinientos ochenta i cuatro pesos cincuenta centavos en la renovacion del alumbrado eléctrico de la Cámara;

Cinco mil ochocientos cuarenta i ocho pesos ochenta centavos en reparaciones del mobiliario, colocacion del cuadro en la Sala de Sesiones i otros gastos;

Veintiun mil veintiun pesos cuarenta i cinco centavos en la colocacion del parquet en las salas i oficinas de la Cámara i otros trabajos;

Diez mil pesos en la gratificacion acordada por la Comision de Policía al señor Julio Alejandro Frías, por los servicios prestados a la Comision encargada de estudiar la reforma del arancel aduanero;

Cinco mil doscientos sesenta i ocho pesos setenta i cinco centavos en los gastos efectuados por la Comision encargada de estudiar los servicios públicos i necesidades del territorio de Magallanes;

Dos mil cincuenta i dos pesos ochenta i dos centavos, oro de dieciocho peniques, en el transporte, embalaje, seguro del cuadro colocado en la Sala de Sesiones; i

Ocho mil seiscientos sesenta i cuatro pesos cincuenta centavos, oro de dieciocho peniques, valor de cuatro panneaux contratados para la Sala de Sesiones.

Estas cantidades se deducirán del producto de los arrendamientos de terrenos de la Tierra del Fuego, efectuados con la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, en conformidad a la lei número 2,753, de 28 de enero de 1913, i al decreto número 841 bis, de 7 de mayo último, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.»

Dios guarde a V. E.—CÁRLOS BALMACEDA.
—E. González Edwards, pro-Secretario.

Santiago, 2 de julio de 1913.—Con motivo de la solicitud que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Se concede a don Carlos Villarroel Mora el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion, para que pueda aceptar el cargo de cónsul de la República del Ecuador en la ciudad de Iquique.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*.»

Dios guarde a V. E.—CÁRLOS BALMACEDA.
—E. González Edwards, pro-Secretario.

Santiago, 2 de julio de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de veinte mil pesos, en atender al pago de los gastos de

trasportes hechos por empleados dependientes del Ministerio de Instruccion Pública i de los que con el mismo motivo se orijinaron durante el año de 1908.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta a su oficio número 267, de fecha 19 de noviembre de 1908.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.
—*E. González Edwards*, pro-Secretario.

Informe de la Comision Revisora de Peticiones

Informe de esta Comision acerca de la mocion en que los Senadores don Fernando Lazcano i don Joaquin Walker Martínez inician un proyecto de lei que concede el derecho de jubilar al portero de la Secretaría de esta Cámara, Maximiliano Aldunate.